

**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO POR LA QUE SE DECLARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA ANUALIDAD 2021 DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A ACUIPALMA, S.L., MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00061).**

**VISTO** el informe del Director General de Pesca.

**VISTO** el informe presentado por el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma" (Ader La Palma), sobre el expediente de subvención a favor de Acupalma, S.L. y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Por Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019) se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2020, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. n.º 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

**Segundo.-** La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 28 de septiembre de 2020, para el GALP "Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma" (Ader La Palma), concediéndosele a Acupalma, S.L., una subvención por importe total de SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (62.237,00 €), para el proyecto denominado "PROYECTO DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE RESIDUOS ORGÁNICOS DE ACUICULTURA", con la siguiente distribución de anualidades:

| ANUALIDAD | COSTE ELEGIBLE | IMPORTE SUBVENCIÓN |
|-----------|----------------|--------------------|
| 2020      | 59.995,00 €    | 50.961,75 €        |
| 2021      | 13.265,00 €    | 11.275,25 €        |

**Tercero.-** Por Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 11 de diciembre de 2020, se declaró parcialmente justificada la subvención concedida a Acupalma, S.L., dándose por justificada y ordenando el abono de la totalidad de la anualidad 2020 de la subvención concedida.

**Cuarto.-** Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 5 de noviembre de 2021, se abonó anticipadamente la anualidad 2021 de la mencionada subvención y se ampliaron los plazos de realización y justificación de dicha anualidad hasta el 20 y 30 de junio de 2022, respectivamente.

Asimismo, mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 8 de junio de 2022 (corrección de errores de 13 de junio de 2022), se modifica la citada Resolución de 5 de noviembre de 2021 y se amplían los plazos de realización y justificación de dicha anualidad 2021, hasta el 2 y 5 de mayo de 2023, respectivamente.

**Quinto.-** Con fecha 5 de mayo de 2023, el interesado presenta la solicitud de justificación de la anualidad 2021 de la subvención concedida, en el registro de entrada del GALP "Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma" (Ader La Palma).

**Sexto.-** El día 1 de junio de 2023, el citado GALP, remite por correo electrónico a esta Dirección General de Pesca, el correspondiente listado de beneficiarios que han presentado la justificación de la anualidad 2021 de las subvenciones concedidas, en el que se incluye a Acupalma, S.L., para el proyecto denominado "PROYECTO DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE RESIDUOS ORGÁNICOS DE ACUICULTURA",



así como el informe de justificación en el que consta que la actividad subvencionada, correspondiente a la anualidad 2021, fue efectivamente realizada dentro del plazo de ejecución dispuesto en la resolución de concesión, ampliado por las citadas Resoluciones de 5 de noviembre de 2021 y 8 de junio de 2022, así como que la misma se ajusta en su totalidad a las inversiones descritas en el informe de elegibilidad remitido por la Dirección General de Pesca con fecha 3 de julio de 2020 y que el informe de la persona auditora de cuentas se ajusta a lo establecido en la Orden de bases de 9 de febrero de 2018.

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primero.-** El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

**Segundo.-** La Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 28 de septiembre de 2020, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria anteriormente citada, para la "Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma" (Ader La Palma), establece en los resueltos V y VI, los plazos de realización y justificación de la actividad subvencionada, estableciéndose como plazo máximo para la realización de la actividad correspondiente a la anualidad 2021, el 20 de noviembre de 2021 y de justificación el 30 de noviembre de 2021.

Asimismo, la Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 5 de noviembre de 2021, modificada por Resolución 8 de junio de 2022 (corrección de errores de 13 de junio de 2022), amplía los plazos de realización y justificación de la anualidad 2021 de la actividad subvencionada a AcuiPalma, S.L., hasta el 2 y 5 de mayo de 2023, respectivamente.

**Tercero.-** El artículo 20 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el periodo 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo marítimo y de Pesca (FEMP), regula el procedimiento de pago de estas subvenciones.

**Cuarto.-** De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Por todo lo expuesto,

### RESUELVO

**I.-** Declarar totalmente justificada la anualidad 2021 de la subvención concedida a AcuiPalma, S.L. con CIF B38707600, mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 28 septiembre de 2020, por importe de ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON VENTICINCO CÉNTIMOS



(11.275,25 €), para el proyecto denominado "PROYECTO DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE RESIDUOS ORGÁNICOS DE ACUICULTURA", la cual fue abonada anticipadamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 5 de noviembre de 2021.

**II.-** Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma" (Ader La Palma), de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Canarias,  
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO  
Álvaro de la Bárcena Argany

|   |  |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:  |  |
| ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A   | Fecha: 07/06/2023 - 08:59:34   |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0u-ZyHHO7q4a0A7uy8Y4JV1Pr1PSTKvyu |   |
| El presente documento ha sido descargado el 07/06/2023 - 09:26:22   |  |